



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-140-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos*

normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...).";*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(...) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señalan: (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...).";*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...).";*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.";*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007, expedida el 04 de junio del 2025, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(...) Art 1.- APROBACIÓN PARCIAL de las solicitudes realizadas por el personal académico: Freddy Tapia; Walter Fuentes; y, David Rivas para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz adjunta CI-2025-006. El Comité de Investigación recomienda que la participación de los mencionados docentes sea bajo la modalidad virtual, considerándose que es un Q4. Art. 2.- APROBAR la prórroga del proyecto indirecto denominado "Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) de la Fuerza Terrestre en el marco de la Responsabilidad Social", toda vez que se ha recibido de manera motivada el informe de prórroga y documentos que justifican la extensión solicitada por 6 meses, según matriz adjunta. Art. 3.- APROBAR el Proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: "Rendimiento operacional y bienestar psicológico del personal militar expuestos a situaciones de alto riesgo", a cargo de la Dra. Sonia Herrera - DESDE.", según la matriz adjunta. Art. 4.- RECOMENDAR al Consejo Académico aceptar los cambios en la Planificación Inicial Integral Anual de Movilidad para Estancias e Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con la inclusión de 3 profesores extranjeros que corresponde a la planificación de movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa. Considerando que el coordinador solicitante ha demostrado fehacientemente que la solicitud de modificación no fue realizada debido a circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito, imprevisibles e irresistibles, que afectaron su capacidad para presentar la solicitud al inicio del año. Art. 5.- RECOMENDAR la movilidad con fines de investigación del Cptg. Joseph Guamán, Ph.D. e Ing. Christian Narváez, Ph.D., toda vez que se ha revisado la documentación ingresada y contar con la autorización del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Para el cumplimiento de esta recomendación se debe emitir la Orden de Rectorado respectiva. (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-1075-M de 05 de junio de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-007 de 04 de junio de 2025, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 05 de junio de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2025-1075-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-007 de 04 de junio de 2025, el infrascrito dispone a la Secretaría General: *"(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente."*

Que, con Rectificación de la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007 de 30 de junio del 2025, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(...) Art.1. RECTIFICAR el contenido del artículo 5 de la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007 de 04 de junio del 2025 por el siguiente: "Art. 5.- APROBAR la movilidad con fines de investigación del Cptg. Joseph Guamán, Ph.D. e Ing. Christian Narváez, Ph.D., toda vez que se ha revisado la documentación ingresada y contar con la autorización del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Para el cumplimiento de esta aprobación se debe emitir la Orden de Rectorado respectiva." Art.2. RATIFICAR las demás consideraciones y disposiciones emitidas en la Resolución ESPECI-2025-007 de 04 de junio del 2025 y sus Rectificaciones de 5 y 24 de junio del 2025 (...)."*

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad aprobadas por la Comisión de Investigación para que el personal militar asignado a la Universidad y personal académico participen en congresos con fines de investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007 de 04 de junio de 2025 debidamente rectificada, en lo que corresponde exclusivamente el Art. 5, aprobada por el Presidente del Comité de Investigación; que se adjunta en catorce (14) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Art. 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado al Ing. Christian Patricio Narváez Muñoz, PhD.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Logística; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 01 de julio de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-007

**REFERENCIA: Acta Nro. 006-2025-ESPE-CI, Sesión Ordinaria del
03 de junio de 2025**

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 30 del Código Civil señala: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*.

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*.

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*.

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico,*

desarrollo e innovación tecnológica;”.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (..)"*.

Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que: *"El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; (...)"* (énfasis me pertenece).

Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone determina que: *"Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente”*.

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto.”*.

Que, el inciso tercero del artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que: *"Para la organización institucional con fines de investigación, los departamentos emiten informes con propuestas de creación de unidades de investigación³, para resolución del consejo de departamento; y previo el cumplimiento de los requisitos regulatorios se podrá tramitar la creación del respectivo centro de investigación, para resolución del H. Consejo Universitario; una vez creadas estas unidades o centros generan resultados para el macro proceso de Investigación.”*.

Que, el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que, *"(...) Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)"*.

Que, el artículo 03 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: *"Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas*

Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.”.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales d), h), i), p), q) establece que: *“Funciones del Comité de Investigación. - Son Funciones del Comité de Investigación las siguientes: d. Evaluar y recomendar al Consejo Académico la aprobación de las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento directo que integran el Plan Operativo Anual de la Universidad.; h. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación. i) Conocer, analizar y recomendar mecanismos que permitan incentivar la articulación entre la docencia, la investigación y la vinculación, en coordinación con los Departamentos y los Centro de investigación de la Universidad.; p) Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo institucional; q) Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”.*

Que, el artículo 77 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Proyectos con financiamiento externo. - Son aquellos que reciben exclusivamente fondos de instituciones externas nacionales y/o internacionales para su desarrollo. La Universidad aporta únicamente con la asignación de carga horaria de investigación del personal académico, así como, de ser necesario, la movilidad con fines de investigación, el uso de laboratorios y equipos; siempre y cuando el proyecto se encuentre registrado en el portafolio de proyectos de investigación y se enmarque en el dominio académico e institucionales. Para el registro de estos proyectos, el investigador responsable remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la documentación oficial de aprobación y participación de los investigadores por parte de la institución nacional o internacional respectiva. El personal académico y de apoyo académico que participe en proyectos con financiamiento externo, podrá percibir ingresos adicionales conforme lo establece la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la Universidad, siempre y cuando conste en el presupuesto del proyecto y la institución patrocinadora lo autorice.”.*

Que, el artículo 85 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas -

ESPE, prescribe que: *“Número de colaboradores. - El número máximo de colaboradores para cada proyecto de investigación con financiamiento interno o con financiamiento indirecto, se establecerá en la respectiva convocatoria, en cualquier caso, no podrá ser mayor de 10 participantes pertenecientes a la Universidad en total. Excepcionalmente se podrá ampliar el número total de participantes, previo informe favorable del Comité de Investigación. Un investigador no podrá participar en más de tres proyectos a la vez, y sólo podrá ser Director hasta en dos proyectos. En el caso de que los investigadores tengan proyectos en ejecución o en proceso de cierre, se considerará también en la cuenta del número de participaciones.”.*

Que, el artículo 91 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación. - La unidad responsable de la gestión de la investigación registrará la actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación durante la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental. Para ello, deberá contar con la solicitud de cambio y aval del Centro o Departamento correspondiente.”.*

Que, el artículo 92 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona que: *“Registro de proyectos con financiamiento externo. - Una vez que el proyecto de investigación con financiamiento externo ha sido aprobado y adjudicado por la entidad externa, el director del Departamento o Centro al que pertenece el director y/o participantes en el proyecto, remitirá la resolución de aprobación de la entidad externa al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Los proyectos deberán registrarse en el término no mayor a 60 días laborables en el portafolio de proyectos de la Universidad, cumpliendo con la entrega de documentación y el registro en el sistema informático de gestión de investigación, según procedimiento que lo establezca la unidad responsable de la Gestión de Investigación.”.*

Que, el artículo 94 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“Asignación de códigos de proyectos. - La unidad responsable de la gestión de investigación, asignará un código único a cada proyecto que haya sido aprobado para registro en el portafolio de proyectos de investigación, de tal manera que se permita su trazabilidad a lo largo del tiempo. Este código será registrado en el sistema informático de gestión de la investigación.”.*

Que, artículo 145 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“Comité de Investigación. - Aprobará la participación del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico de la Universidad, en congresos, conferencias y otras actividades de movilidad para la gestión de la investigación, previo al informe de análisis y recomendación por parte de la unidad responsable de la Gestión de la Investigación.”.*

Que, artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a). Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b) Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c). Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.”.*

Que, artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: “**Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad**. Establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes para optar por una solicitud de movilidad.

Que, el artículo 155 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala: “*Aprobación de la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo. - El Consejo Académico aprobará la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo, con la respectiva resolución, con base a la recomendación emitida por la unidad responsable de la gestión de la investigación, para lo cual remitirá la documentación habilitante y certificación presupuestaria. En caso de que el Departamento o Centro de investigación decida incorporar cambios a su planificación inicial de movilidad, podrá presentar, por una sola vez, las modificaciones durante los primeros treinta días del segundo semestre del año fiscal en ejecución, cumpliéndose con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento al momento de su aprobación inicial.*”.

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona que: “*Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.*”.

Que, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: “*El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2024-1734-M, de fecha 21 de agosto del 2024, el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, encargó al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0178-M de 10 de febrero de 2025 el Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui Coordinador Jurídico informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de secretario del Comité de investigación al Abg. Abel Sánchez.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0561-M, de fecha 28 de mayo del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se solicita reunión de Comité de Investigación para tratar el siguiente punto: “*Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-2025-006.*”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0563-M, de fecha 29 de mayo del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se realiza un alcance al memorando ESPE-UGIN-2025-0561-M, de fecha 28 de mayo del 2025 solicitando se incorpore los siguientes puntos: “*(...) 2. Conocimiento sobre Insistencia Prórroga de Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto: “Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) de la Fuerza Terrestre en el marco de la Responsabilidad Social” a cargo del Dr. Luis Tipan-DCEA. 3. Aprobación de Proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: "Rendimiento operacional y*

bienestar psicológico del personal militar expuestos a situaciones de alto riesgo", a cargo de la Dra. Sonia Herrera - DSDE. "

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2025-1022-M, de fecha 30 de mayo del 2025, el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la convocatoria Nro. ESPE-CI-CSO-2025-006 a los miembros del Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

"Primer Punto: Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-2025-006.

Segundo Punto: Conocimiento sobre Insistencia Prórroga de Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto: "Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) de la Fuerza Terrestre en el marco de la Responsabilidad Social" a cargo del Dr. Luis Tipan- DCEA.

Tercer Punto: Aprobación de Proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: "Rendimiento operacional y bienestar psicológico del personal militar expuestos a situaciones de alto riesgo", a cargo de la Dra. Sonia Herrera – DESDE. "

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0591-M, de fecha 02 de junio del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se realiza un alcance al memorando ESPE-UGIN-2025-0563-M, de fecha 29 de mayo del 2025 solicitando se incorpore los siguientes puntos: *"(...) 4. Cambios en la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias e Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con la inclusión de 3 profesores extranjeros que corresponde a la planificación de movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa. 5. Solicitudes por otras actividades de movilidad con fines de investigación del siguiente personal: Cpfg. Joseph Guamán, Phd. Ing. Christian Narváez, Phd".*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2025-1182-M, de fecha 02 de junio del 2025, la Ing. Ana Haro, Ph.D Profesora Titular Principal 1 de la Universidad y miembro del Comité de Investigación, informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: *"(...) Por medio del presente, me permito informar a usted, señor Vicerrector, que no podré asistir a la sesión ordinaria del Comité de Investigación, a efectuarse el día martes 03 de junio de 2025, a las 09H30 de forma presencial, y tampoco lo podrá hacer mi Suplente, el Dr. Hernán Lara, debido a que nos ha coincidido salidas por comisión de servicios a las ciudades de Ambato y Quito, respectivamente; particular que informo para los fines pertinentes. "*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2025-1216-M de fecha 03 de junio de 2025, el Crnl. Byron Ruben Vega Moreno Director del departamento de Seguridad y Defensa, Matriz señala: *"(...) comunico a usted señor capitán de fragata vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, que la planificación de dicho plan se remite de manera extemporánea por cuanto el señor coordinador de Investigación, responsable de remitir la información, se encontraba atravesando un proceso pre operatorio, operatorio y post operatorio, que le mantuvieron fuera de la institución por aproximadamente dos meses (abril-mayo 2025). "*

Que, mediante Acta Nro. 006-2025-ESPE-CI de fecha 03 de junio del 2025 se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos:

"Primer Punto: Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-2025-006.

Segundo Punto: Conocimiento sobre Insistencia Prórroga de Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto: “Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) de la Fuerza Terrestre en el marco de la Responsabilidad Social” a cargo del Dr. Luis Tipan- DCEA.

Tercer Punto: Aprobación de Proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: "Rendimiento operacional y bienestar psicológico del personal militar expuestos a situaciones de alto riesgo", a cargo de la Dra. Sonia Herrera – DESDE.”.

Cuarto Punto: Cambios en la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias e Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con la inclusión de 3 profesores extranjeros que corresponde a la planificación de movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa.

Quinto Punto: Solicitudes por otras actividades de movilidad con fines de investigación del siguiente personal: Cpfg. Joseph Guamán, Phd. e Ing. Christian Narváez, Phd.”.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

RESUELVE:

Art 1.- APROBACIÓN PARCIAL de las solicitudes realizadas por el personal académico: Freddy Tapia; Walter Fuentes; y, David Rivas para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz adjunta CI-2025-006. El Comité de Investigación recomienda que la participación de los mencionados docentes sea **bajo la modalidad virtual**, considerándose que es un Q4.

Art. 2.- APROBAR la prórroga del proyecto indirecto denominado “*Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) de la Fuerza Terrestre en el marco de la Responsabilidad Social*”, toda vez que se ha recibido de manera motivada el informe de prórroga y documentos que justifican la extensión solicitada por 6 meses, según matriz adjunta.

Art. 3.- APROBAR el Proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: “*Rendimiento operacional y bienestar psicológico del personal militar expuestos a situaciones de alto riesgo*”, a cargo de la Dra. Sonia Herrera – DESDE.”, según la matriz adjunta.

Art. 4.- RECOMENDAR al Consejo Académico aceptar los cambios en la Planificación Inicial Integral Anual de Movilidad para Estancias e Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con la inclusión de 3 profesores extranjeros que corresponde a la planificación de movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa. Considerando que el coordinador solicitante ha demostrado fehacientemente que la solicitud de modificación no fue realizada debido a circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito, imprevisibles e irresistibles, que afectaron su capacidad para presentar la solicitud al inicio del año.

Art. 5.- RECOMENDAR la movilidad con fines de investigación del Cpfg. Joseph Guamán, Ph.D. e Ing. Christian Narváez, Ph.D., toda vez que se ha revisado la documentación ingresada y contar con la autorización del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Para el cumplimiento de esta recomendación se debe emitir la Orden de Rectorado respectiva.

Art. 6.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Art. 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 04 de junio del 2025.

Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

Lo certifico. -

Abg. Abel Sánchez
Secretario CI

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz CI-006-2025

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D.	1714745690	DCCO - ESPE MATRIZ	Early Warning System Based on the Analysis of Facial Microexpressions for the Detection of Suspicious Behavior in Security Environments	Primer Autor	20th Iberian Conference on Information Systems and Technologies (CISTI - 2025) / https://cisti.eu/index.php/es/	Portugal - Lisboa	15-may-25	16-jun-25	19-jun-25	20-may-25	2.400,00	1.382,86	Los artículos aceptados escritos en inglés serán publicados por Springer en cuatro volúmenes de la serie de libros LNNS y se enviarán para su indexación en WoS, Scopus, DBLP, Ei y Google Scholar. Por lo cual registra factor de impacto Q4 con SJR 0.16	10-abr-25	\$ 550,00	\$ 4.332,86	Participación de los Docentes en modalidad presencial
2	Ing. Walter Marcelo Fuertes Díaz, Ph.D	1707017701	DCCO - ESPE MATRIZ	Cyberbullying Detection on Social Networks, Opportunities and Future Challenges: A Systematic Literature Review.	Tercer Autor	The 2025 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security – MICRADS'25 / https://www.micrads.org/	Estados Unidos - Orlando	23-jul-25	24-jul-25	26-jul-25	27-jul-25	2.000,00	1.443,55	Los artículos escritos en inglés y aceptados y registrados serán publicados en Proceedings by Springer en un libro de la serie SIST, serán sometidos a indexación por Scopus, WoS, DBLP, Google Scholar, entre otros, y estarán disponibles en la Biblioteca Digital SpringerLink. Por lo cual registra factor de impacto Q4 con SJR 0.16	1-may-25	\$ 590,00	\$ 5.213,55	El costo de la inscripción incluye almuerzos y coffee breaks en los días laborales de la conferencia, por lo que se aplica el Art. 13 del Reglamento de viáticos para Servidores Públicos al Exterior que señala: Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior. - En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.
				A Systematic Literature Review on Models for Cyberstalking Detection and Prevention Using AI-Based Techniques	Segundo Autor										1-may-25	\$ 590,00		
				An implementation of a Web-based Resource Monitoring Platform to detect cyberattacks based on massive process floods.	Cuarto Autor										1-may-25	\$ 590,00		
3	Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo, Ph.D.	1802445302	DEEL - ESPE SEDE LATACUNGA	Integrated GPS-Video Surveillance System for Cargo Vehicles	Sexto Autor	The 2025 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security – MICRADS'25 / https://www.micrads.org/	Estados Unidos - Orlando	23-jul-25	24-jul-25	26-jul-25	27-jul-25	2.000,00	1.443,55	El artículo será publicado en el Proceedings oficial del congreso, editado en la serie Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) de Springer, la cual se encuentra indexada en Scopus, y cuenta para el año 2024 con un SJR de 0.163 (Q4) y un H-index de 39	1-may-25	\$ 771,58	\$ 4.215,13	
TOTAL												\$ 6.400,00	\$ 4.269,96			\$ 3.091,58	\$ 13.761,54	

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Laura Cedamano.

Analista UGIN



Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.

Directora UGIN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PRÓRROGA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	TIPO	DIRECTOR	TIEMPO DE PRÓRROGA
1	DCEAC- MATRIZ	Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) de la Fuerza Terrestre en el marco de la Responsabilidad Social.	INTERNO CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO	Luis Alfredo Tipán	6 meses 6 - septiembre -2025

Sangolqui, 3 de junio del 2025



Revisado por:
Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS
Validar únicamente con Firmat

Marbel Torres, Ph.D.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO 2025

CODIGO	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	No. CÉDULA IDENTIDAD	INVESTIGADOR EXTERNO	AYUDANTES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	ENTREGABLES	PROMEDIO DE EVALUACIÓN
2025-PIC- IND-04	DESDE	Rendimiento operacional y bienestar psicológico del personal militar expuestos a situaciones de alto riesgo	Identificar la relación entre rendimiento operacional y el bienestar psicológico del personal militar en situaciones de alto riesgo, con el fin de proponer estrategias de mitigación	1. Sonia Heredia Galvez. 2. Federico Martínez Velez 3. William Tigse Bravo 4. Rene Vasquez Briones	1. 1802914539 2. 1710878594 3. 0502222490 4. 1704479797	NA	Tres Estudiante por definir	12 meses	13023.36	1 ARTÍCULO Q2 1 ARTÍCULO Q3 2 PONENCIAS EN CONGRESOS	76

Sangolquí, 2 de junio de 2025

Elaborado por: Tmejia:

Revisado por:

Dra. Marbel Torres.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS
Validar únicamente con FirmaEC

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-007 REFERENCIA A LA Acta Nro. 009-2025-ESPE-CI, Sesión Extraordinaria del 30 de junio de 2025

El Presidente del Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en concordancia con el Art. 56 del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados; y, conforme se establece en el artículo 132 y 133 del Código Orgánico Administrativo, rectifica la resolución Nro. ESPE-CI-2025-007, en el siguiente sentido:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 52 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, manifiesta que: *“Las decisiones de los órganos colegiados se expresan a través de resoluciones conforme el resultado de la aprobación de las mismas de acuerdo con el presente reglamento.”*.

Que, el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada. El trámite aplicable es el procedimiento administrativo. El transcurso del plazo de dos meses desde el día siguiente al inicio del procedimiento de revisión de oficio sin dictarse acto administrativo, produce la caducidad del procedimiento.”*

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.”*.

Que, mediante Acta Nro. 006-2025-ESPE-CI de fecha 03 de junio del 2025 se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos: *“Primer Punto: Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-2025-006. Segundo Punto: Conocimiento sobre Insistencia Prórroga de Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto: “Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) de la Fuerza Terrestre en el marco de la Responsabilidad Social” a cargo del Dr. Luis Tipan- DCEA. Tercer Punto: Aprobación de Proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: “Rendimiento operacional y bienestar psicológico del personal militar expuestos a situaciones de alto riesgo”, a cargo de la Dra. Sonia Herrera – DESDE.”. Cuarto Punto: Cambios en la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias e Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo de la*

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con la inclusión de 3 profesores extranjeros que corresponde a la planificación de movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa. Quinto Punto: Solicitudes por otras actividades de movilidad con fines de investigación del siguiente personal: Cpfg. Joseph Guamán, Phd. e Ing. Christian Narváez, Phd. ”.

Que, el 04 de junio del 2025 se notificó a los miembros del Comité de investigación la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007.

Que, la Dra. Marbel Torres Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación con fecha 4 de junio del 2025 rectifica el error de forma contenido en la matriz de los proyectos con financiamiento indirecto 2025, la cual se encuentra como anexo en la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007 de 04 de junio del 2025.

Que, el 05 de junio del 2025 se notificó a los miembros del Comité de Investigación la Rectificación de la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007.

Que, el 24 de junio del 2025, se notificó a los miembros del Comité de Investigación una segunda Rectificación de la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007.

Que, La Abogada María Augusta de la Torre Phuma Secretaria General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE mediante comentario señala: *“Buenas tardes Comandante, en base a la reunión mantenida con la Ing. Tobar, Ing. Torres y Secretario del Consejo de Investigación, devuelvo el trámite para la rectificación y / o modificaciones necesarias”*. Estas observaciones son realizadas al artículo 5 de la Resolución ESPE-CI-2025-007.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2025-1243-M de 27 de junio del 2025 el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología convoca a los miembros del Comité de Investigación a la sesión extraordinaria debido a las observaciones realizadas a la Resolución ESPE-CI-2025-007.

Que, mediante memorando Nro. Nro. ESPE-VII-2025-1245-M de 30 de junio del 2025 el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología señala: *“Considerando que no puedo ser juez y parte para tratar el único punto de la convocatoria extraordinaria del Comité de Investigación, que tendrá lugar hoy 30-06-2025 a la 12:00, agradeceré a usted, señora directora, se sirva presidir en mi representación la sesión.”*.

Que, mediante memorando Nro. Nro. ESPE-VII-2025-1246-M de 30 de junio del 2025 el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología señala: *“En alcance al memorando nro. ESPE-VII-2025-1245-M, me permito informar a usted, señora directora, que debido a un error involuntario se escribió mal la hora de la sesión extraordinaria del Comité de Investigación, motivo por el cual informo que la reunión se realizará a las 15:00 del 30-06-2025.”*.

Que, mediante acta Nro. 009-2025-ESPE-CI, se instaló la sesión extraordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar el siguiente punto: *“La Abogada María Augusta de la Torre Phuma Secretaria General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE mediante comentario señala: “Buenas tardes Comandante, en base a la reunión mantenida con la Ing. Tobar, Ing. Torres y Secretario del Consejo de Investigación, devuelvo el trámite para la rectificación y / o modificaciones necesarias”*. Estas observaciones son realizadas al artículo 5 de la Resolución ESPE-CI-2025-007”

De conformidad al artículo 132 y 133 del Código Orgánico Administrativo y artículos 11 y 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

RESUELVE:

Art.1. RECTIFICAR el contenido del artículo 5 de la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-007 de 04 de junio del 2025 por el siguiente:

“Art. 5.- APROBAR la movilidad con fines de investigación del Cpfg. Joseph Guamán, Ph.D. e Ing. Christian Narváez, Ph.D., toda vez que se ha revisado la documentación ingresada y contar con la autorización del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Para el cumplimiento de esta aprobación se debe emitir la Orden de Rectorado respectiva.”

Art.2. RATIFICAR las demás consideraciones y disposiciones emitidas en la Resolución ESPE-CI-2025-007 de 04 de junio del 2025 y sus Rectificaciones de 5 y 24 de junio del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 30 de junio del 2025.

Dra. Marbel Torres Arias, PhD.
PRESIDENTA DELEGADA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Lo certifico. -

Abg. Abel Sánchez
Secretario CI